



AUTOMÁS 2020

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006 y la Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO.

Que el señor DAGOBERTO BARRAGAN, mediante radicado No. 2007ER13652 del 28 de Marzo del 2007, presentó solicitud de permiso de vertimientos, a favor de la empresa C I INVERSIONES DALUMA LIMITADA – ESTACION DE SERVICIO PETROBAS DALUMA – PETROBAS PATIO BONITO-, ubicado en la Calle 42 A Sur No. 89 A - 95, Localidad Kennedy, ubicada en la Diagonal 12 Sur No. 15 – 49 de la Localidad de los Antonio Nariño, de esta Ciudad.

Que con radicado No. 2007ER13652 del 28 de Marzo del 2007, el representante legal de la empresa en cita, allegó la siguiente documentación.

- 1 Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
- 2 Copia de los tres (3) últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- 3 Plano con las instalaciones hidráulicas y sanitarias de la estación de servicio C I INVERSIONES DALUMA LIMITADA.
- 4 Caracterización compuesta de los parámetros contemplados en el numeral XI del formulario.
- 5 Certificado de existencia y representación legal.
- 6 Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
- 7 Original y una copia del recibo de consignación.

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, se verificó que el solicitante



aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos industriales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o se niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: *"b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.



2020

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a favor de la empresa C I INVERSIONES DALUMA LIMITADA – ESTACION DE SERVICIO PETROBAS DALUMA – PETROBAS PATIO BONITO-, ubicado en la Calle 42 A Sur No. 89 A - 95, Localidad Kennedy, el cual se tramita bajo el expediente No. DM 05-06-2166.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo al señor DAGOBERTO BARRAGAN ó a quién haga sus veces, Representante Legal de la empresa C I INVERSIONES DALUMA LIMITADA – ESTACION DE SERVICIO PETROBAS DALUMA – PETROBAS PATIO BONITO-, ubicado en la Calle 42 A Sur No. 89 A - 95, Localidad Kennedy, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. 15 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó. Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó. Catalina Llinás.
Exp. DM 05- 06-2166
C.T. 14556 del 11 de Diciembre de 2007.